

CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS DE PROMOCIÓN Y TITULACIÓN EN ESO

De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 del Real Decreto 217/2022 de 29 de marzo (aplicable en 1º y 3º ESO), el artículo 11 del Real Decreto 984/2021 (aplicable en 2º y 4º ESO), de 16 de noviembre, y en el apartado Decimocuarto de la Instrucción conjunta 1/2022, de 23 de junio, por la que se establecen aspectos de organización y funcionamiento para los centros que impartan la ESO para el curso 2022/23 en la CAA (aplicable en 1º y 3º ESO), Decreto 102/ 2023 y Orden de 30 de mayo de 2023, se acuerda lo siguiente:

En las decisiones relativas a la promoción: CURSOS IMPARES (LOMLOE- RD 217/2022) e Instrucción Conjunta 1/2022 para el curso 2022/23

Serán adoptadas de forma colegiada por el equipo docente con el asesoramiento del departamento de orientación (consenso o mayoría cualificada de 2/3).

Se atenderá al grado de consecución de los objetivos de etapa, al **grado de adquisición de las competencias** establecidas y a la valoración de las medidas que favorezcan el progreso del alumnado.

PROMOCIONARÁ:

1. El alumnado que haya superado las materias o ámbitos cursados o tenga evaluación negativa en una o dos materias.
2. Alumnado que haya permanecido un año más en el curso en el que se encuentra matriculado.

DECIDIRÁ EL EQUIPO DOCENTE PARA EL ALUMNADO CON 3 O MÁS MATERIAS NO SUPERADAS:

Promocionará cuando las materias o ámbitos que, en su caso no ha superado, **no le impida seguir con éxito el curso siguiente**, se estima que tiene **expectativas favorables de recuperación** y que **dicha promoción beneficiará su evolución** académica.

- De forma excepcional si el alumno o alumna con tres o más materias no superadas adquiere las competencias clave, en base a lo recogido en el sistema de evaluación Séneca/ hoja de evaluación, tras la aplicación de los registros de evaluación continua en las diferentes materias, el alumno/-a promocionará. La adquisición de competencias requerirá la calificación de 5, o superior, en todas ellas.
- Si el equipo docente considerase beneficiosa la promoción para su progreso y evolución, se deberá tener en cuenta:

1- Que el porcentaje de las horas de las materias no superadas no sea superior a 1/3 de las horas totales en las que el alumno/a se encuentre matriculado (propuesta para aplicar en todos los niveles).

2- La evolución positiva del alumnado en todas las actividades de evaluación propuestas. Y que **tras la aplicación de medidas de refuerzo educativo** y apoyos necesarios durante el curso, el alumnado **haya**



participado activamente con implicación, atención y esfuerzo en las materias no superadas. Se tendrá en cuenta por tanto:

- a- Que el alumno/a haya participado en las medidas de atención a la diversidad disponibles en el curso (programas de refuerzo del aprendizaje). Evidencia: actas
- b- Que haya asistido a la materia con regularidad (no tiene faltas habituales injustificadas). Evidencia: informe del tutor/a.
- c- Que en todas las materias no superadas haya realizado las actividades evaluables y no las haya dejado prácticamente en blanco. Evidencia: el profesor de la materia no superada.

Si se cumplen las consideraciones anteriores, el equipo docente decidirá la promoción, por consenso o mayoría de 2/3.

<p>0, 1 o 2 materias no superadas</p>	<p>PROMOCIONA</p>	
<p>3 o más materias no superadas</p>	<p>SE VALORARÁ LA ADQUISICIÓN COMPETENCIAL</p>	<p>TODAS LAS COMPETENCIAS ADQUIRIDAS: PROMOCIONA</p> <p>EL EQUIPO DOCENTE PODRÁ CONSIDERAR LA PROMOCIÓN, ADEMÁS, SI SE CUMPLE:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Que el alumno o alumna haya participado activamente con implicación, atención y esfuerzo en las materias no superadas: a- Participación de todas las medidas de at. Diversidad disponibles. b- Asistencia regular sin faltas sin justificar habituales c- Haber realizado todas las actividades evaluables. <p>Requerirá el consenso o aprobación de la decisión por mayoría de 2/3.</p>

*En relación con los cursos primero y tercero, si al finalizar el correspondiente curso escolar, el alumno o alumna tuviera alguna materia o ámbito pendiente, el profesor responsable de la misma elaborará un informe en el que se detallarán, al menos, las competencias específicas y los criterios de evaluación no superados. En los cursos segundo y cuarto, el informe del profesorado responsable recogerá los objetivos y criterios de evaluación no superados. Este informe será entregado a los padres, madres o tutores, tutoras legales al finalizar el curso o al alumnado si este es mayor de edad, sirviendo de referente para el programa de refuerzo del curso posterior o del mismo, en caso de repetición.

PERMANENCIA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA.

La permanencia en el mismo curso se considerará una medida de carácter excepcional y se tomará tras haber agotado las medidas ordinarias de refuerzo y apoyo para solventar las dificultades de aprendizaje del alumno o la alumna. En todo caso, el alumno o la alumna podrá



permanecer en el mismo curso una sola vez y dos veces como máximo a lo largo de la enseñanza obligatoria.

De forma excepcional se podrá permanecer un año más en el cuarto curso, aunque se haya agotado el máximo de permanencia, siempre que el equipo docente considere que esta medida favorece la adquisición de las competencias establecidas para la etapa.

Por tanto:

- Se podrá repetir una vez en la ESO, o dos veces en la etapa si no se ha repetido en Primaria.
- Excepcionalmente, se podrá repetir 4º, aunque ya se hayan agotado las dos repeticiones de la enseñanza obligatoria previamente, si esta medida favorece la adquisición de las competencias de la etapa.

PERMANENCIA DEL ALUMNADO NEAE.

“Cuando las circunstancias personales del alumno o alumna con necesidades educativas especiales lo aconsejen para la consecución de los objetivos de la enseñanza básica, este alumnado podrá contar con un curso adicional. Estas circunstancias podrán ser permanentes o transitorias y deberán estar suficientemente acreditadas”. (Art. 75 de la LOE y Art. 6 del RD 984/2021)

- Este alumnado podrá permanecer en la enseñanza básica un año más de los establecidos en régimen ordinario.

En las decisiones relativas a la PROMOCIÓN DE CURSOS PARES (LOMCE- RD 984/ 2021, derogado pero de aplicación según la disposición transitoria 2ª del RD 217/2022)

Promocionará de curso el alumnado que haya superado las materias o ámbitos cursados o tenga evaluación negativa en una o dos materias. Cuando la evaluación negativa sea en tres o más materias, promocionará cuando el equipo docente considere que la naturaleza de las materias no superadas permite al alumno o alumna seguir con éxito el curso siguiente y se estime que tiene expectativas favorables de recuperación y que dicha promoción beneficiará su evolución académica.

En este sentido, el equipo docente tendrá en consideración:

- a) Que las materias no superadas no sean más de dos troncales y
- b) Que el resto de las materias no superadas no supongan más del 50% de la carga horaria total de las materias en las que el alumnado esté matriculado.

Quienes promocionen sin haber superado algunas de las materias o ámbitos seguirán los planes de refuerzo que establezca el equipo docente, que revisará periódicamente la aplicación personalizada de estos en diferentes momentos del curso académico y, en todo caso, al finalizar el mismo.

Los equipos docentes podrán proponer que, en 2022/2023 (aplicable para el curso 2023-24), se incorporen a un programa de diversificación curricular o a un Ciclo Formativo de Grado Básico, al alumnado que se encuentre en las condiciones recogidas en los artículos 13, 14 y 15 respectivamente del Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre. A este



respecto, el consejo orientador incluirá el informe de idoneidad recogido en el artículo 13.2 del citado Real Decreto.

Con independencia del seguimiento realizado a lo largo del curso, el equipo docente llevará a cabo la evaluación del alumnado de forma colegiada en una única sesión que tendrá lugar al finalizar el curso escolar.

0, 1 o 2 materias no superadas	PROMOCIONA	
3 o más materias no superadas	El equipo docente tendrá en consideración:	<p>A. Que las materias no superadas no sean más de 2 troncales.</p> <p>B. Que el resto de las materias no superadas no suponga más del 50% de la carga horaria total de las materias en las que el alumno/a esté matriculado.</p> <p>Además :</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que el alumno o alumna haya participado activamente con implicación, atención y esfuerzo en las materias no superadas: <ul style="list-style-type: none"> a- Aplicación de todas las medidas de at. Diversidad disponibles. b- Asistencia regular sin faltas sin justificar habituales c- Haber realizado todas las actividades evaluables.

TITULACIÓN EN ESO: (LOMCE)

Con carácter general, la titulación del alumnado que curse esta enseñanza se desarrollará según lo dispuesto en el Decreto 111/2016 y en la Orden de 15 de enero de 2021, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria y según lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre (DEROGADO pero de aplicación según lo disposición transitoria 2ª del RD 217/2022)

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 984/2022, de 16 de noviembre, y en el apartado Decimoquinto de las conjuntas 1/2022, se acuerda lo siguiente:

Las decisiones relativas a la titulación:

- - Serán adoptadas de forma colegiada por el equipo docente, con el asesoramiento del departamento de orientación (consenso o mayoría cualificada de 2/3).
- - Se atenderá a la consecución de los objetivos y al grado de adquisición de las competencias establecidas.



Junta de Andalucía



- - Se atenderá a **la valoración de las medidas que favorezcan el progreso del alumnado.**
-

TITULARÁ: (Instrucción 1/2022, apartado 15 y Orden 30 de mayo de 2023, art. 19)

De conformidad con lo establecido en el artículo 16.3 del Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria será único y se expedirá sin calificación.

Según lo dispuesto en el artículo 16.1 del Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, obtendrán el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria los alumnos y alumnas que, al terminar la Educación Secundaria Obligatoria, hayan adquirido, a juicio del equipo docente, las competencias establecidas y alcanzado los objetivos de la etapa, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 3.3 de este Real Decreto citado.

La decisión sobre la obtención de la titulación del alumnado será adoptada de forma colegiada por el equipo docente del alumno o la alumna, con el asesoramiento del departamento de orientación, en caso de que no exista consenso, las decisiones se tomarán por mayoría cualificada de dos tercios de los integrantes del equipo docente.

Para orientar la toma de decisiones de los equipos docentes con relación al grado de adquisición de las competencias clave y en cuanto al logro de los objetivos de la etapa, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) La evolución positiva del alumnado en todas las actividades de evaluación propuestas.
- b) Que tras la aplicación de medidas de refuerzo educativo y apoyos necesarios durante el curso dirigidas a garantizar la adquisición de las competencias imprescindibles, el alumnado haya participado activamente con implicación, atención y esfuerzo en las materias no superadas.

Según lo previsto en el artículo 16.5 del Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, quienes, una vez finalizado el proceso de evaluación de cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria, no hayan obtenido el título, y hayan superado los límites de edad establecidos en el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, teniendo en cuenta asimismo la prolongación excepcional de la permanencia en la etapa que prevé la propia ley en el artículo 28.5, podrán hacerlo en los dos cursos siguientes a través de pruebas o actividades personalizadas extraordinarias de las materias que no hayan superado tal y como se dispone en el apartado decimosexto sobre las pruebas o actividades personalizadas extraordinarias.

DECIDIRÁ EL EQUIPO DOCENTE:

Alumnado con materias no superadas, considerándose beneficiosa la titulación para su progreso y evolución. Para ello se deberá tener en cuenta:

- La evolución positiva del alumnado en todas las actividades de evaluación propuestas y que, tras la aplicación de medidas de



refuerzo educativo y apoyos necesarios durante el curso **el alumnado haya participado activamente con implicación, atención y esfuerzo en las materias no superadas**. Ello se valorará en base a:

- a- Que el alumno/a haya realizado todas las medidas de atención a la diversidad disponibles en el curso (programas de refuerzo del aprendizaje). Evidencia: actas
- b- Que haya asistido a la materia con regularidad (no tiene faltas habituales injustificadas). Evidencia: informe del tutor/a.
- c- Que en todas las materias no superadas haya realizado las actividades evaluables y no las haya dejado prácticamente en blanco. Evidencia: el profesor de la materia no superada.

Si se cumplen las consideraciones anteriores, el equipo docente decidirá la titulación por consenso o mayoría de 2/3.

TODAS LAS MATERIAS SUPERADAS	TITULA	
ALGUNA MATERIA NO SUPERADA		TODAS LAS COMPETENCIAS ADQUIRIDAS: TITULA
	SE VALORA EL INFORME COMPETENCIAL DE SÉNECA	<p>EL EQUIPO DOCENTE PODRÁ CONSIDERAR LA TITULACIÓN, ADEMÁS, SI SE CUMPLE:</p> <p>CONSIDERACIONES DEL EQUIPO DOCENTE</p> <ul style="list-style-type: none"> a- Aplicación de todas las medidas de at. Diversidad disponibles. b- Que haya asistido a la materia con regularidad (no tiene faltas habituales injustificadas). Evidencia: informe del tutor/a. c- Que haya realizado las actividades evaluables y no las haya dejado prácticamente en blanco .Evidencia: el profesor de la materia no superada. <p>Requerirá el consenso o aprobación de la decisión por mayoría de 2/3.</p>

Nota normativa. Art 17.2 RD 217/2022 (aplicable a partir del 23-24): la toma de decisiones de los equipos docentes será con relación al grado de adquisición de las competencias clave establecidas en el Perfil de salida y en cuanto al logro de los objetivos de la etapa, siempre que dichos criterios no impliquen la fijación del número ni la tipología de las materias no superadas.